



ACUERDO DIRECTIVO No. 002
(18 de febrero de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES - SIE, DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA Y REQUERIMIENTOS SEÑALADOS ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO 1290 DE 2009

EL Consejo Directivo de la Institución Educativa La Candelaria, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 reglamentó la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
2. Que el decreto 1290 del 16 de abril de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
3. Que el Artículo 4 del Decreto 1290 de 2009, establece que para la definición del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, que hace parte del Proyecto Educativo Institucional, se debe tener el siguiente contenido:
 - a. Los criterios de evaluación y promoción.
 - b. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
 - c. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
 - d. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento del desempeño de los estudiantes durante el año escolar.
 - e. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
 - f. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
 - g. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
 - h. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
 - i. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
 - j. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
 - k. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
4. Que el Artículo 6 del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, ordena que cada establecimiento educativo determine los criterios de promoción escolar de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
5. Que el artículo 8, numeral 2 del Decreto 1290 de 2009, ordena socializar el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes con la comunidad educativa.
6. Que el Artículo 8, numeral 3 del Decreto 1290 de 2009, ordena aprobar el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes en sesión en el consejo directivo y consignación del acta.
7. Que el Artículo 8, numeral 7 del Decreto 1290 de 2009, ordena informar sobre el Sistema Institucional de Evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada periodo escolar.
8. Que el artículo 11, numeral 1 del Decreto 1290 de 2009, establece que responsabilidad del establecimiento educativo definir, y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico.





ACUERDO DIRECTIVO No. 002 DEL 18 DE FEBRERO DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES - SIE, DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA Y REQUERIMIENTOS SEÑALADOS ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO 1290 DE 2009

9. Que el Concejo Académico, en reunión Ordinaria del 11 de noviembre de 2015 (Acta No. 6 de 2015) emite su concepto técnico y da su visto bueno para efectuar los siguientes ajustes en la Resolución 134 del 28 de abril de 2014 por medio de la cual se adoptó el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes – SIE.:
- Modificar el **ARTÍCULO 2. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN**
 - Modificar el **ARTÍCULO 4. REPROBACIÓN POR INASISTENCIA**
 - Modificar el **ARTÍCULO 17. NEGACIÓN DE CUPO**
 - Suprimir del **ARTÍCULO 8. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS EDUCANDOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR** el aspecto relacionado con la presentación de planes de apoyo que dice: **“Los estudiantes que no presenten planes de apoyo no tendrán la oportunidad de presentar habilitaciones”**.
 - Ratificación plan de estudios definido por la Resolución Rectoral y Acuerdo Directivo No. 127 del 18 de noviembre de 2014
 - Revisión de compromisos pendientes por definir dentro del plan de mejoramiento (por recomendación de la Visita de Inspección y Vigilancia del pasado 11 de agosto):
 - Períodos sin valoración porcentual
 - Definir Criterios de graduación, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 18 del Decreto 1290/09 (lo cual implica agregar un nuevo Artículo al SIE)
10. Que el Concejo Académico, en reunión Ordinaria del 16 de febrero de 2016 (Acta No. 1 de 2016) emite su concepto técnico y da su visto bueno para efectuar los siguientes ajustes en la Resolución 134 del 28 de abril de 2014 por medio de la cual se adoptó el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes – SIE.:
- Modificar del **ARTÍCULO 6. ESTRATEGIAS DE VALORACION DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS EDUCANDOS**, el aparte relacionado con la **PRUEBA SEMESTRAL DE CONOCIMIENTOS TIPO ICFES**
11. Que el Concejo Académico, una vez agotados los procesos que son de su competencia, presenta ante el Concejo Directivo para su aprobación, las modificaciones descritas en los considerandos No. 9 y 10 de la presente Resolución.
12. Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y la Comunidad Educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, SIE.
13. Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIE, de acuerdo con la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4° del decreto 1290 de 2009.

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO. *Adóptese el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de estudiantes - SIE, de acuerdo con la estructura y requerimientos señalados específicamente en el artículo 4° del decreto 1290 de 2009, quedando así:*

ARTÍCULO 1. ACLARACIÓN DE TÉRMINOS.

EVALUACIÓN CUALITATIVA, CUANTITATIVA Y POR PROCESOS. El sistema de evaluación institucional tendrá como característica la definición clara de unos indicadores de desempeño por áreas y período, contemplados en el sistema de evaluación y en los planes de área definidos al principio del año por el consejo académico previo trabajo de cada una de las áreas. Cada proceso se compone por un número determinado de actividades evaluativas como talleres, exposiciones, evaluaciones orales, evaluaciones escritas, revisión de cuadernos, participación en clase, revisión de tareas, entre otras. En todo caso estas actividades deben priorizar las estrategias definidas en el modelo pedagógico como son el trabajo cooperativo, la pregunta problematizadora y aprendizaje significativo.

PLAN DE ESTUDIOS: estrategia para desarrollar intencionalmente el currículo de la educación formal. Debe dar respuesta en cuanto al que, al cómo, al para que y al cuándo del quehacer educativo con mira a satisfacer las necesidades y expectativas que la comunidad y cada estudiante tienen con respecto a su institución. Lo que hace el plan de estudios es organizar a través de proyectos pedagógicos asignaturas o áreas el conjunto de contenidos previstos en la Ley de manera sistemática. El Plan de estudios se organiza con base en principios, normas, criterios y enfoques que orientan la concepción de cada uno de los grupos de áreas obligatorias y fundamentales, incluye, por lo tanto la explicación de los objetivos por niveles y grados, la organización y distribución del tiempo, el establecimiento de los criterios didácticos y pedagógicos, metodológicos, administrativos y de evaluación.

Desde la legislación, el plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas que forman parte del currículo de los establecimientos educativos” (Del Decreto 230).



ACUERDO DIRECTIVO No. 002 DEL 18 DE FEBRERO DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES - SIE, DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA Y REQUERIMIENTOS SEÑALADOS ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO 1290 DE 2009

El plan de estudios debe contener, al menos, los siguientes aspectos:

- La intención e identificación de los contenidos, temas y problemas de cada área, señalando las correspondientes actividades pedagógicas;
- La distribución del tiempo y las secuencias del proceso educativo, señalando en qué grado y período lectivo se ejecutarán las diferentes actividades;
- Los logros, competencias y conocimientos que los educandos deben alcanzar y adquirir al finalizar cada uno de los períodos del año escolar, en cada área y grado, según hayan sido definidos en el Proyecto Educativo Institucional.
- Los criterios y procedimientos para evaluar el aprendizaje, el rendimiento y el desarrollo de capacidades de los educandos;
- El diseño general de planes especiales de apoyo para estudiantes con dificultades en su proceso de aprendizaje;
- La metodología aplicable a cada una de las áreas, señalando el uso del material didáctico, textos escolares, laboratorios, ayudas audiovisuales, informática educativa o cualquier otro medio que oriente o soporte la acción pedagógica;
- Indicadores de desempeño y metas de calidad que permitan llevar a cabo la autoevaluación institucional.

ÁREA DEL CONOCIMIENTO: es un cuerpo de conocimientos y valores, habilidades y destrezas, estrategias cognoscitivas, procedimentales y actitudinales que son necesarias para la formación integral del individuo. Cada área se concibe como un espacio donde se plantean y analizan diversas formas de entender el mundo, de explicarlo, de argumentar, de dar sentido a la acción; donde se conocen procedimientos para anticiparse a los problemas, para afrontarlos y resolverlos. (LINEAMIENTOS GENERALES DE PROCESOS CURRICULARES, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL)

MALLA CURRICULAR: Momento y espacio donde se recogen, componen, ordenan y colocan todos los elementos que contiene y conforman un plan de área. Tiene como propósito permitir el diálogo permanente y coherente entre los diferentes componentes del plan.

COMPETENCIA: son conocimientos asimilados con propiedad que se ponen en escena en situaciones determinadas, es la manera como el sujeto moviliza en la acción los saberes adquiridos para resolver situaciones que la vida cotidiana le presenta. Exigen formas de enseñar y evaluar distintas, pues no basta con el entender algunos conceptos o principios en forma aislada de determinados campos del saber, en necesario saberlos articular y colocarlos en acción en situaciones y contextos diversos. (SENTIDOS Y SIGNIFICADOS DE LA EVALUACION ESCOLAR, SECRETARIA PARA LA EDUCACION Y CULTURA DE ANTIOQUIA)

ESTANDARES CURRICULARES: son criterios definidos por el ministerio nacional que especifican lo que los estudiantes desde preescolar a once deben saber y ser capaces de hacer en un determinado grado o área. Son referentes para la construcción de sistemas de evaluación internos de cada P.E.I.}

LOGRO: es lo que se espera obtener en el desarrollo de los proceso de formación del educando. Deben ser elaborados por cada institución educativa como producto de un proceso de estudio y de reflexión por parte de los educadores

INDICADOR DE DESEMPEÑO: es el medio o instrumento para verificar hasta donde se ha obtenido los logros esperados en un proceso educativo. Los indicadores no se alcanzan, ni se obtienen, se perciben, se observan y se detectan. En este sentido, son medios que permiten evidenciar el nivel de logro o de desarrollo de los alumnos en el proceso de formación.

NIVEL DE DESEMPEÑO: los niveles de desempeño son funciones categorizadoras que expresan los grados de desarrollo cognoscitivo alcanzados por los estudiantes en el proceso de aprendizaje y que se definen en el sistema de evaluación con la escala bajo, medio, alto y superior

MODELO PEDAGÓGICO. El modelo pedagógico describe relaciones, captura o establece rasgos y mecanismos comunes mediante los cuales se reproducen formas particulares de relación social y con el conocimiento; explora las relaciones entre los conocimientos, la estructura organizativa, las formas de comunicación dentro y en otros contextos: cultural, económico y político. En este sentido las metodologías utilizadas, los recursos didácticos, las evaluaciones, dan cuenta de las concepciones pedagógicas que se manejan.





ACUERDO DIRECTIVO No. 002 DEL 18 DE FEBRERO DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES - SIE, DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA Y REQUERIMIENTOS SEÑALADOS ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO 1290 DE 2009

ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS Y PEDAGÓGICAS. Entendemos por estrategias didácticas al conjunto de las acciones que realiza el docente con clara y explícita intencionalidad pedagógica en el trabajo de aula con el propósito de desarrollar los contenidos.

TRABAJO COLABORATIVO: El trabajo colaborativo es la conformación de un grupo de sujetos homogéneos (con conocimientos similares en el tema), donde no surge un líder como en un trabajo de grupo normal, por el contrario, el liderazgo es compartido por todos los integrantes de esta "comunidad" así como la responsabilidad del trabajo y/o el aprendizaje. *Se desarrolla entre los integrantes de dicho equipo, el concepto de ser mutuamente responsables del aprendizaje de cada uno de los demás.*

El objetivo final del trabajo colaborativo no es completar una tarea sino lo primordial es que se presente un aprendizaje significativo y una relación entre los miembros del grupo. El rol del tutor en este tipo de trabajo es muy escaso es solamente de observación y de retroalimentación sobre el desarrollo de la tarea. En cuanto a la evaluación se presenta una media de las puntuaciones individuales, se elige la puntuación más baja del grupo y se promedian (así se evalúa el trabajo y la metodología). Cabe resaltar que en este tipo de trabajo se excluye el concepto de competitividad.

PREGUNTA PROBLEMATIZADORA: como su nombre lo dice, son preguntas que plantean problemas con el fin, no sólo de atraer la atención de los estudiantes, porque se esbozan de forma llamativa o interesante, sino que, su principal objetivo es fomentar la investigación constante y generar nuevos conocimientos en la clase. Podría decirse que ellas son "motores" que impulsan la búsqueda y creación de un nuevo saber en el aula.

Dichas preguntas ofrecen grandes beneficios tanto en el quehacer pedagógico de los docentes, como en las actividades que desarrollan y encauzan los aprendizajes que realizan los estudiantes, en el aula y fuera de ella. Las grandes fortalezas de ellas en el ámbito escolar son: Ayudan a limitar y estructurar los ejes generadores, que por su amplitud resultan extensos, lo cual permite a los profesores establecer hasta dónde llegar en una unidad o durante el año escolar.

APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO. Según Ausubel (1970) es un proceso a través del cual una nueva información se relaciona con un aspecto relevante de la estructura del conocimiento del individuo. Este aprendizaje ocurre cuando la nueva información se enlaza con las ideas pertinentes de afianzamiento que ya existen en la estructura cognoscitiva del que aprende. Algunas características del aprendizaje significativo según Ausubel:

- La información nueva se relaciona con la ya existente en la estructura cognitiva de forma sustantiva, no arbitraria, ni al pie de la letra.
- El alumno debe tener una actitud y disposición favorable para extraer el significado del aprendizaje.

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN: Conjunto de actividades, medios y técnicas que se planifican de acuerdo a las necesidades de los estudiantes, los objetivos que persiguen, la naturaleza del grupo, todo con la finalidad de hacer efectivo los procesos de enseñanza aprendizaje

PROMOCIÓN DE GRADO. Un educando es promovido de un grado al siguiente, cuando cumple los requisitos mínimos establecidos dentro del sistema de evaluación institucional.

APROBACIÓN DE ÁREA. Un área es aprobada cuando el educando alcanza el desempeño básico, el alto, o el superior.

ÁREA REPROBADA. Un área es reprobada cuando el educando tiene un desempeño bajo.

NOTA APROBATORIA FINAL. Un área es aprobada, cuando para el informe final la sumatoria de los porcentajes de los cuatro períodos académicos es igual o superior a tres (≥ 3.0).

HABILITACIÓN. Prueba escrita mediante la cual el educando tiene la posibilidad de aprobar un área que tenía reprobada al terminar el cuarto período.





ACUERDO DIRECTIVO No. 002 DEL 18 DE FEBRERO DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES - SIE, DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA Y REQUERIMIENTOS SEÑALADOS ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO 1290 DE 2009

ÁREAS Y PORCENTAJES DE LAS ÁREAS POR GRADOS:

ÁREAS Y PORCENTAJES DE LAS ÁREAS POR GRADOS					
No. ÁREA	ÁREAS/DIMENSIONES	ASIGNATURAS	GRADOS	VALORACIÓN PORCENTUAL	
				80% DE EVALUACIONES DE CONTENIDOS CONCEPTUALES Y PROCEDIMENTALES	20% DE EVALUACIÓN ACTITUDINAL (10% EVALUACIÓN ACTITUDINAL DEL DOCENTE 10% AUTOEVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE)
1	Cognitiva Estética Valorativa y Actitudinal Ética Corporal Socio-Afectiva Comunicativa	Cognitiva	Preescolar		
		Estética			
		Valorativa y Actitudinal			
		Ética			
		Corporal			
		Socio-Afectiva			
		Comunicativa			
2	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Ciencias Naturales	1 A 5	100%	
		Biología	6 A 9	100%	
		Química	10 Y 11	50%	
		Física	10 Y 11	50%	
3	Ciencias Sociales (Geografía, Historia, Constitución Política y Democracia)	Ciencias Sociales	1 A 11	80%	
		Cátedra de la paz/Cívica y Urbanidad	1 A 11	20%	
4	Educación Artística y Cultural		1 A 11	100%	
5	Educación Ética y en Valores humanos		1 A 11	100%	
6	Educación Física, Recreación y Deportes	Educación Física, Recreación y Deportes	1 A 5	100%	
		Educación Física, Recreación y Deportes	6 a 9	70%	
		Lúdica	6 A 9	30%	
		Educación Física, Recreación y Deportes	10 Y 11	100%	
7	Educación Religiosa		1 A 11	100%	
8	Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros	Lengua Castellana	1 A 5 10 Y 11	50%	
		Lengua Castellana	6 A 9	40%	
		Idioma Extranjero (Inglés)	1 A 5 10 Y 11	30%	
		Idioma Extranjero (Inglés)	6 A 9	40%	
		Lectoescritura	1 A 5 10 Y 11	20%	
		Lectoescritura	6 A 9	20%	
9	Matemáticas	Matemática	1 A 11	60%	
		Geometría	1 A 11	20%	
		Estadística	1 A 11	20%	
10	Tecnología e Informática	Tecnología e Informática	1 A 5	50%	
		Emprendimiento	1 A 5	50%	
		Tecnología e Informática	6 A 11	70%	
		Emprendimiento	6 A 11	30%	
11	Ciencias Económicas y Políticas	Ciencias Económicas	10 Y 11	50%	
		Ciencias Políticas	10 Y 11	50%	
12	Filosofía		10 Y 11	100%	
13	Media Técnica: Dibujo Arquitectónico		10 Y 11	100%	
14	Media Técnica: Programación de Software		10 Y 11	100%	



ACUERDO DIRECTIVO No. 002 DEL 18 DE FEBRERO DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES - SIE, DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA Y REQUERIMIENTOS SEÑALADOS ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO 1290 DE 2009

ARTÍCULO 2. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.

Aprobación de un grado escolar: De conformidad con la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009, se establece la aprobación para:

- **Estudiantes del nivel de preescolar** se evalúan y promueven de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar.
- **Estudiantes de los grados 1º, 3º, 7º y 9º:** Pueden ser promovidos hasta con UNA (1) ÁREA PERDIDA en el informe final.
- **Estudiantes de los grados 2º, 4º, 5º, 6º, 8º, 10º y 11º:** no pueden ser promovidos con áreas reprobadas

Parágrafo 1. Los educandos que cursan el grado undécimo sólo podrán obtener el título de BACHILLER siempre y cuando no presenten áreas reprobadas en el informe final y los estudiantes matriculados en el programa de articulación de la media, hayan cursado y aprobado el plan de estudios del Programa de Media Técnica (Diseño Arquitectónico y Diseño de Software).

Parágrafo 2. Si un estudiante es promovido con áreas perdidas en los grados, 1º, 3º, 7º y 9º, pero las aprueba en el grado siguiente, por esta situación se consideran aprobadas dichas áreas reprobadas.

Parágrafo 3. Los educandos que antes de la entrega del informe final presenten hasta dos (2) áreas reprobadas, pueden acceder a una habilitación por cada una de ellas.

Parágrafo 4. "Los estudiantes del grado Undécimo, que finalizado el cuarto período, luego de haber realizado el proceso de habilitaciones para superar las deficiencias, finalizan con nivel de desempeño Bajo en un (1) área, se pueden titular al año siguiente después de aprobar el área (**asignatura(s) reprobadas**) en las fechas establecidas por la Institución y reclamar el diploma y su respectiva acta en la secretaría del Colegio (no asiste a la ceremonia pública institucional). El estudiante que no lo haga en el año inmediatamente siguiente, se considera reprobado dicho grado y deberá cursarlo nuevamente".

Reprobación de un grado escolar: se da para:

- El estudiante que no cumple con los criterios de evaluación y promoción definidos anteriormente

Parágrafo 1.: En el caso de los estudiantes que reprueban el año, sus acudientes podrán solicitar en el primer periodo académico del grado que debe reiniciar, un seguimiento académico, el cual será analizado por la primera comisión de evaluación para aplicar al derecho de promoción anticipada según lo definido en el Sistema Institucional de Evaluación-SIE, de acuerdo con la cual, en caso de cumplir los requisitos allí expuestos el estudiante puede ser promovido de forma automática al grado siguiente.

ARTÍCULO 3. PORCENTAJE DE REPROBACIÓN. El porcentaje institucional de educandos reprobados no puede superar el 30%. Para estos efectos se tomará el listado de educandos que hayan perdido 3 ó más asignaturas en el informe final y el 30% descrito será cubierto inicialmente con la aplicación del artículo 2 y el resto con aquellos que obtuvieron más bajos promedios. En caso de promedios iguales para ocupar los últimos lugares dentro del 30%, se tomará como factor de decisión, el comportamiento.

Parágrafo 1. Los estudiantes diagnosticados con necesidades educativas especiales no se incluyen en el porcentaje de alumnos reprobados.

ARTÍCULO 4. REPROBACIÓN POR INASISTENCIA.

- Un educando reprobará el área y/o asignatura que cursa cuando se reporte un 25% de faltas injustificadas en días efectivos de clase.
- Un educando no será promovido al grado siguiente cuando se reporte un 25% de faltas injustificadas en días efectivos de clase.

Parágrafo 1: Así mismo se deja a las Comisiones de Evaluación la posibilidad de analizar aquellos casos de estudiantes que se han ausentado el mismo porcentaje pero con la respectiva justificación y que en su desempeño no evidencian el alcance de los propósitos establecidos.





ACUERDO DIRECTIVO No. 002 DEL 18 DE FEBRERO DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES - SIE, DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA Y REQUERIMIENTOS SEÑALADOS ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO 1290 DE 2009

ARTÍCULO 5. CRITERIOS DE GRADUACIÓN. De acuerdo con lo estipulado en Artículo 18 del Decreto 1290 de 2009, "Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias". Así pues, se establece:

Título de Bachiller:

El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma" (Ley 115, capítulo IV, artículo 88).

Obtención del título:

Los requisitos para optar por el título de bachiller y que amparan suficientemente el derecho a la educación, la igualdad y la dignidad de quienes cumplen con los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, son los siguientes:

- Haber aprobado todos los grados de la educación básica (primaria, secundaria) y Educación Media
- Finalizar el año con un nivel de Desempeño Básico, Alto o Superior en todas las áreas y los estudiantes matriculados en el programa de articulación de la media, hayan cursado y aprobado el plan de estudios del Programa de Media Técnica: Diseño Arquitectónico y/o Diseño de Software.
- Haber desarrollado y cumplido a satisfacción con la prestación del Servicio Social obligatorio estudiantil (Resolución 4210 de septiembre 12 de 1996)
- Haber cumplido con las cincuenta (50) horas de Estudios Constitucionales (Ley 107 de 1994)
- Haber aportado oportunamente los documentos reglamentarios
- Estar a Paz y Salvo con todas las obligaciones y exigencias de la Institución Educativa

Parágrafo único: No se otorgará el título de bachiller al estudiante de grado undécimo que incurra en las condiciones de no promoción de acuerdo con:

- Los criterios de promoción y evaluación establecidos.
- Los criterios de graduación

Ceremonia de proclamación de bachilleres:

Se trata de un acto potestativo de libre decisión y autonomía de la Institución Educativa el realizar una sola y solemne ceremonia pública institucional para la proclamación de bachilleres, para la cual los estudiantes de grado undécimo deberán haber cumplido con los requisitos anteriormente definidos.

Parágrafo 1: Al ser la ceremonia de proclamación de bachilleres, un acto potestativo de la Institución Educativa, las directivas, luego de estudiar y analizar los casos, pueden reservarse la decisión de admitir o no a ella, esto es, se podrán reservar el derecho de proclamar en ceremonia solemne de graduación, a aquellos estudiantes que al término del año lectivo con su actitud, acciones o proceder atenten o desvirtúen la filosofía institucional. No obstante, recibirán el diploma en la Secretaría Académica.

Parágrafo 2: La Institución Educativa no viola el derecho a la educación, a la dignidad o la igualdad de los(as) estudiantes si considera que alguno(a) de ellos (as) no debe ser admitido(a) a esta ceremonia, por cuanto se trata de un acto potestativo de su libre decisión y autonomía.





ACUERDO DIRECTIVO No. 002 DEL 18 DE FEBRERO DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES - SIE, DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA Y REQUERIMIENTOS SEÑALADOS ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO 1290 DE 2009

ARTÍCULO 6. ESCALA DE VALORACIÓN. La escala de valoración institucional y su correspondencia con la escala nacional será la siguiente:

Escala Nacional Sistema Cualitativo	Escala Institucional Sistema Cuantitativo
Desempeño Superior	(4.5 ≤ 5.0)
Desempeño Alto	(3.8 < 4.5)
Desempeño Básico	(3.0 < 3.8)
Desempeño Bajo	(1.0 < 3.0)

Para estos efectos sólo se considerará una cifra entera y una cifra decimal.

DESEMPEÑO SUPERIOR: alcanza todos los indicadores de desempeño con calidad superior *tanto* en lo académico como en lo actitudinal. Desarrolla las actividades curriculares específicas con autonomía y manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

DESEMPEÑO ALTO: alcanza todos los indicadores de desempeño propuestos de manera satisfactoria, tanto en lo académico como en lo actitudinal. Manifiesta sentido de pertenencia con la institución. .

DESEMPEÑO BASICO: alcanza los indicadores de desempeño básicos propuestos con o sin actividades de apoyo, tanto en lo académico como en lo actitudinal para cada período o para ser promovido al grado siguiente.

DESEMPEÑO BAJO: no alcanza los indicadores de desempeño mínimos propuestos y persiste en la insuficiencia después de realizadas las actividades de apoyo o habilitación

Parágrafo. El cero (0) se utilizará como calificación en los siguientes casos:

1. Inasistencia del estudiante el día que se realizó la actividad de evaluación, siempre y cuando éste no presente excusa en los tres (3) días hábiles siguientes ante coordinación y cada uno de los docentes con los cuales deba presentar actividades de evaluación.
2. Cuando el estudiante se niegue a presentar actividades evaluativas, encontrándose presente en el aula o en la institución, se constituye en una falta disciplinaria.
3. Cuando el estudiante realice fraude.

ARTICULO 7. ESTRATEGIAS DE VALORACION DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS EDUCANDOS. Se evaluará dentro de cada período los contenidos procedimentales y conceptuales, además de una evaluación actitudinal, así:

Los contenidos procedimentales y conceptuales tendrán un valor por período del 80% y el 20% restante se realizará en la evaluación actitudinal que corresponderá un 10% a una evaluación actitudinal dada por el docente y una autoevaluación dada por el estudiante con valor del 10%

La evaluación actitudinal dada por el docente y la autoevaluación estarán definidas al iniciar cada período con unos criterios claros y definidos institucionalmente enmarcados en la definición sustantivada en unos valores, comportamientos y actitudes que permiten el desarrollo integral del estudiante.

80% DE EVALUACIONES DE CONTENIDOS CONCEPTUALES Y PROCEDIMENTALES						20% DE EVALUACION ACTITUDINAL	
INDICADOR DE DESEMPEÑO 1			INDICADOR DE DESEMPEÑO 2			EVALUACION ACTITUDINAL DEL DOCENTE 10%	AUTOEVALUACION DEL ESTUDIANTE 10%
ACTIVIDAD DE EVALUACION	ACTIVIDAD DE EVALUACION	ACTIVIDAD DE EVALUACION	ACTIVIDAD DE EVALUACION	ACTIVIDAD DE EVALUACION	ACTIVIDAD DE EVALUACION	NOTA DE EVALUACION ACTITUDINAL	NOTA DE AUTOEVALUACION
PROMEDIO DE ACTIVIDADES POR PROCESOS			PROMEDIO DE ACTIVIDADES POR PROCESOS			PROMEDIO DE EVALUACION ACTITUDINAL Y DE AUTOEVALUACION	



ACUERDO DIRECTIVO No. 002 DEL 18 DE FEBRERO DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES - SIE, DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA Y REQUERIMIENTOS SEÑALADOS ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO 1290 DE 2009

PRUEBA SEMESTRAL DE CONOCIMIENTOS TIPO ICFES: se realizarán dos (2) pruebas semestrales tipo ICFES. Una al final del segundo período y la segunda al final del cuarto período. Cada una tendrá un valor de 10% y sus resultados se verán reflejados dentro del boletín de notas de dichos períodos, en donde los padres de familia y estudiantes podrán consultarlos.

Parágrafo 1°. La prueba será preparada y calificada por cada docente según su asignación académica y áreas y/o asignaturas que sirve.

Parágrafo 2°. Se preparará una única prueba, por área y/o asignatura y grado, de tal forma que si en un grado, dos o más docentes sirven la misma área y/o asignatura en el respectivo grado, no se apliquen pruebas diferentes.

Parágrafo 3°. La calificación de estas evaluaciones será evaluada en un 100% como nota del área.

Parágrafo 4°. El Consejo Académico, hará las veces de **COMITÉ DE EVALUACIÓN**, quien tendrá a cargo:

- Definir el cronograma para:
 - La preparación y entrega de las pruebas por parte de los docentes
 - Revisión de pruebas, antes de hacer el tiraje (Copiado) de las mismas
 - El tiraje (copiado) de las pruebas, en el duplicador
 - La presentación de las pruebas
- Revisar resultados de las pruebas por nivel, grado y grupo, con el fin de identificar aspectos relevantes en la presentación de la prueba y definir estrategias por áreas orientadas al mejoramiento de resultados obtenidos.

ARTÍCULO 8. PERÍODOS ESCOLARES: el primer período tendrá un valor del 10%, el segundo período de un 15%, el tercero de 25%, el cuarto de 30% y dos evaluaciones semestrales tipo ICFES con un valor de 10% cada uno, Para un total de 100% en el año.

PRIMER PERÍODO	SEGUNDO PERÍODO	I EVALUACION SEMESTRAL	TERCER PERÍODO	CUARTO PERÍODO	II EVALUACION SEMESTRAL	FINAL
10%	15%	10%	25%	30%	10%	100%

ARTÍCULO 9. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS EDUCANDOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR. Durante el año escolar se realizarán las siguientes acciones con el propósito de mejorar los desempeños de los educandos durante el año escolar:

- **Estudiantes que pierden actividades de evaluación:** el docente manejará estrategias para que los estudiantes que obtengan un desempeño bajo en alguna de las actividades de evaluación de un determinado **indicador de desempeño** puedan recuperarla. Estas actividades se realizarán dentro del período y su proceso es continuo.
- **Estudiantes que al finalizar el primer semestre tengan en alguna de las áreas y/o asignaturas un promedio acumulado porcentual (del primero y segundo período y evaluación semestral) inferior a 1,05 presentarán planes de apoyo de los procesos trabajados durante el mismo semestre.** Los planes de apoyo constarán de un trabajo escrito (30%) y de una evaluación (60%) basada en los trabajos y una nota de 5.0 equivalente a un (10%) como estímulo por la presentación de los planes de apoyo el cual se gana con el hecho de presentar el trabajo escrito. El consejo académico definirá los criterios de presentación del trabajo escrito y los porcentajes correspondientes a cada uno.
- **Estudiantes que terminado el cuarto período pierden indicadores desempeño:** los estudiantes que obtienen como resultado desempeño bajo (<3.0) en una (1) o dos (2) áreas, presentarán habilitaciones **en los procesos** que haya obtenido por debajo de tres (3.0).
- Mayor participación por parte de los padres de familia y educandos en algunos procesos como las comisiones de evaluación y promoción, comité de convivencia.
- Nombrar educandos con desempeño superior como monitores.





ACUERDO DIRECTIVO No. 002 DEL 18 DE FEBRERO DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES - SIE, DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA Y REQUERIMIENTOS SEÑALADOS ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO 1290 DE 2009

ARTÍCULO 10. PERIODICIDAD DE ENTREGA Y ESTRUCTURA DE INFORMES.

Se realizará la entrega de informes escritos a los padres de familia cada período escolar y un informe final, al terminar el año escolar. Cada informe presenta: Valoración numérica con su equivalencia en la escala nacional, las notas de los períodos anteriores en la escala institucional, puesto ocupado por el educando por grupo y espacio para observaciones, además de las notas correspondientes al 80% de los contenidos conceptuales y procedimentales como los de los actitudinales correspondientes al 20%

ARTÍCULO 11. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y EDUCANDOS SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

- El conducto regular institucional para casos de reclamaciones en los resultados de evaluaciones es: Profesor de la asignatura, titular del grupo y equipo de área.
- El conducto regular institucional para casos de promoción es: comité de evaluación y promoción. La decisión que este adopte puede ser recurrida mediante reposición ante el mismo o mediante apelación al consejo directivo.

Para estos efectos, se consigna en el libro de actas de la comisión de evaluación y promoción el inicio de la actuación, la instancia y el estado en que esta se encuentra, suscrito por la persona encargada.

ARTÍCULO 12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN Y REFORMA DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL.

- Para la construcción, se propiciará el trabajo de representantes de los padres de familia y educandos para que diseñen sugerencias a los criterios aquí consignados, y la participación del consejo académico en los mecanismos de evaluación.
- Para las reformas, las solicitudes deben ser resueltas exclusivamente por el consejo directivo.

ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, DEBE:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

ARTÍCULO 14. DERECHOS DEL ESTUDIANTE. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.



ACUERDO DIRECTIVO No. 002 DEL 18 DE FEBRERO DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES - SIE, DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA Y REQUERIMIENTOS SEÑALADOS ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO 1290 DE 2009

ARTÍCULO 15. DEBERES DEL ESTUDIANTE. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO 17. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijo.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

ARTÍCULO 18. CAUSALES PARA RECOMENDAR CAMBIO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA. A un educando se le recomendará el cambio de Institución Educativa para el año académico siguiente cuando incurra en una o varias de las siguientes situaciones:

- Incumple con sus deberes estipulados en el decreto 1290 del 2009 y en el manual de convivencia institucional.
- Deserción escolar o cancelación de matrícula en dos años consecutivos. Salvo en situaciones de calamidad doméstica o enfermedad comprobada.
- Estudiantes que han reprobado un mismo grado dos (2) veces consecutivamente.

ARTÍCULO 19. EXCEPCIONES. La presente resolución no se aplica al grado preescolar, el cual se rige por el Decreto Nacional No. 2247 de 1997*

ARTÍCULO 20. PROMOCIÓN ANTICIPADA. Inmediatamente finalice el primer período, un educando tendrá la oportunidad de ser promovido al grado siguiente cuando concurren los siguientes eventos:

- En el primer período obtiene desempeño superior en el promedio integral
- Su desarrollo personal y social se adecue a las normas establecidas en el manual de convivencia de la institución.
- Estudiante que apruebe una evaluación en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

El trámite para la promoción anticipada es:

- Solicitud escrita (en formato entregado por la Institución Educativa) del padre de familia y/o acudiente dirigida al Consejo Académico,
- Concepto emitido por psicólogo(a) que preste sus servicios dentro de la Institución Educativa y en su defecto, por parte de los docentes que sirven al grupo del que hace parte el estudiante en el que se dé cuenta sobre su desarrollo cognitivo, personal y social.
- Aplicación de evaluación de competencias básicas del grado que cursa por parte de los docentes que sirven el grado respectivo.
- El consejo Académico verifica el cumplimiento de requisitos y entrega el informe al Consejo Directivo con las recomendaciones de promoción anticipada o su negación.
- El Consejo Directivo consigna la decisión en el acta y, si es positiva en el registro escolar.

Parágrafo 1: Se exceptúan del proceso de promoción anticipada los estudiantes de los grados preescolar y undécimo.

Parágrafo 2: El Consejo Académico se reunirá, de carácter extraordinario, una semana después de la entrega de informes académicos del primer período, con el fin de dar trámite al proceso anteriormente descrito.





ACUERDO DIRECTIVO No. 002 DEL 18 DE FEBRERO DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES - SIE, DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA Y REQUERIMIENTOS SEÑALADOS ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO 1290 DE 2009

ARTÍCULO 21. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. Para que un educando reciba el tratamiento adecuado en caso de presentar necesidades educativas especiales, debe allegar a la institución, a través de su representante legal, las debidas constancias que soporten su necesidad específica. En esta situación se exige el acompañamiento familiar durante todo el proceso; el cual debe ser evidenciado.

ARTÍCULO 22. ESTÍMULOS.

Quiénes pueden acceder a estímulos:

- Estudiantes que han obtenido reconocimiento en el ámbito académico, cultural y/o deportivo a nivel institucional, municipal, departamental, nacional o internacional.
- Estudiantes del grado undécimo (11°) que obtuvieron mejores puntaje en el ICFES de acuerdo con parámetros que defina el Gobierno Nacional y/o sus entes territoriales para tal fin.

Clases de estímulos:

- Reconocimiento público: Cuadro de honor, izada de bandera, menciones de honor, Revista Ecocandela, página web
- Salidas pedagógicas.
- Eximir de las evaluaciones semestrales con valoración de 5.0 en todas las áreas y/o asignaturas
- Flexibilización de fechas y horarios a estudiantes que a nivel municipal, departamental o nacional tengan representación en actividades culturales, deportivas, científicas, académicas.

Parágrafo 1:

Para los estudiantes del grado undécimo (11°) que obtengan **DESEMPEÑO SUPERIOR** en las áreas evaluadas por el ICFES y que al finalizar el cuarto período tuviesen que habilitar como estrategia de recuperación, serán eximidos de dicha evaluación y su calificación en el sistema académico master será de 3.0.

Parágrafo 2:

Los docentes líderes de programas y/o proyectos serán los encargados de reportar ante Rectoría y Coordinación los nombres de los estudiantes que han sido objeto de reconocimiento.

Parágrafo 3:

Verificación: La Rectoría, conjuntamente con Coordinación será la encargada de verificar el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de dichos estímulos y elaborará la respectiva Resolución Rectoral con los nombres de los estudiantes merecedores de estímulos para que los docentes procedan conforme a lo dispuesto.

ARTÍCULO 22. ALUMNOS NUEVOS. El educando que desee ingresar por primera vez a la institución deberá cumplir los requisitos establecidos en el sistema de evaluación institucional.

La institución adecuará un sistema de inducción a estudiantes nuevos donde se tenga en cuenta elementos como:

- Conocimiento de los principios, misión, visión y filosofía institucional.
- Manual de convivencia.
- Sistema de evaluación institucional.
- Equipo docente, directivo, administrativo y personal de apoyo.
- Conocimiento de planta física, aulas y espacios.
- Elaboración de compromisos, contratos de carácter académico o comportamental para nivelación de estos procesos.
- Reunión de padres de familia para la socialización de este proceso.

El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga otros que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los 18 días del mes de febrero de 2016.





ACUERDO DIRECTIVO No. 002 DEL 18 DE FEBRERO DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES - SIE, DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA Y REQUERIMIENTOS SEÑALADOS ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO 1290 DE 2009

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER MURIEL MURIEL
Rector

FLOR MARÍA GARCÉS
Representante Sector Productivo

ÁLVARO PALACIOS PALACIOS
Representante de los Docentes

JORGE ANDRÉS CANO GALINDO
Representante de los Docentes

EDUAR ALEJANDRO GARCÍA RAMÍREZ
Representante de los estudiantes

ADRIANA PATRICIA VELÁSQUEZ BEDOYA
Representante de los exalumnos

ANA CHIZELL LÓPEZ MEJÍA
Representante de los Padres de familia

SANDRA MILENA ZAPATA
Representante de los Padres de familia

